

Constancia secretarial: Dieciséis (16) de marzo de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial del apoderado demandante solicitando la terminación del proceso de las cuotas en mora. Proceso de ejecución por un solo capital, no por cuotas.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Viviana Andrea Castaño Valencia, contra Paula Andrea Muñoz Soto, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2022-00721-00.

En el memorial que antecede, el apoderado demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin embargo, se aprecia que la demanda presentada y el auto que libró mandamiento de pago dan cuenta que la obligación es por un solo capital contenido en la letra de cambio incorporada.

Así las cosas, no accede a la solicitud de terminación, ya que la petición elevada narra que el demandado cubrió las cuotas en mora, lo que no guarda congruencia con el auto que libró mandamiento, puesto que la ejecución obedece a un solo capital.

Se requiere entonces al demandante para que presente su solicitud en debida forma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9d97033530d44ba4c3153ef99f8917a890b6d60f7c661b6d00d16b90ad6964**

Documento generado en 16/03/2023 11:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>